



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, octubre veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y sus anexos, se tiene por contestada la demanda por el curador Ad-Litem.

En este orden de ideas, se cita a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a la audiencia inicial establecida en el art. 373 del C.G.P., donde se llevará a cabo la Inspección Judicial, control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y decreto de pruebas, la cual se llevará a cabo el diez (10) de diciembre de 2020, a las 09.00 A.M.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 24 DEL
DIA DE HOY, 23-10-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO
MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eef599ad5c7f64e25d6af9bc64485653c049
cb23eb759e06cacae545a4ca2a92

Documento generado en 22/10/2020
03:40:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>